Dictamen DNCP/DJ N° 9.052/22

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigaciones
Fecha de Dictamen:	28/9/2022
ID:	417060
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Provisión de Almuerzo Escolar
Entidad Convocante:	Municipalidad de Presidente Hayes.
Denunciante:	Protección al Denunciante/CASO 322/22
Tema General:	Pliego de Bases y Condiciones.
Tema Específico:	EE.TT limitativas, restrictivas o direccionadas.

RESULTADO

1. Disponer el cierre del Caso N° 322/22.

2. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Del texto de la denuncia transcripta se denota la disconformidad del denunciante acerca de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Señala, que el pliego de bases y condiciones se encuentra direccionado, que la Convocante a través de una adenda solicita una visita a los lugares de ejecución del contrato.

Sin embargo, indica que la Convocante solamente atiende los días hábiles (lunes a viernes) no obstante de la adenda modificatoria, se ha establecido que la visita al sitio de ejecución sea un día sábado, día que la Convocante se encuentra cerrada, asimismo como las instituciones a ser visitadas.

Manifiesta el denunciante, que no comprende porque se han establecido en días hábiles la visitas a las instituciones dependientes del MEC, de manera a observar la realidad de la zona como lo lugares donde se cocina y la precaria situación de las instituciones.

Como último señala, que la Convocante solicita en las bases concursales que los oferentes presenten dos autorizaciones de parte del MEC, lo cual evidencia que es un direccionamiento hacia una empresa en especial.

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Director General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Al respecto, visto el SICP, se constata que, mediante **Resolución DNCP N° 3.074/22** de fecha 07 de septiembre del 2022, la Dirección Nacional ordenó la apertura de la ***"PROTESTA PROMOVIDA POR EL INSTITUTO DE ARTE CULINARIO DE AIDA AQUINO DE FARIAS CONTRA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES EN EL MARCO DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA 'PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR', CONVOCADA POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES. ID 417060*** individualizada como CASOS N°629/22.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la protesta que se encuentra en trámite y versa sobre la modificación y el día establecido para la visita al sitio de obras (adenda N° 03), asi también se analiza las dos autorizaciones de parte del MEC requeridas en el mismo procedimiento de contratación, es importante tener en cuenta también la inviabilidad de llevar adelante simultáneamente varios procesos administrativos, en consideración que cualquier resolución que haya de dictarse respecto a uno puede producir efectos de cosa juzgada en el otro, resultando improcedente la apertura de una investigación de oficio en tales términos y a fin de evitar resoluciones contradictorias y por economía procesal.

Por lo tanto, corresponde a esta Dirección Jurídica, desestimar la denuncia CASO 322/22 **dado a que se encuentra en trámite el estudio de una protesta, aclarando que la vía de impugnación no es la denuncia sino la protesta de conformidad a lo establecido en el art. 142 del Decreto N.º 2.992/19.**

DENUNCIA:

La denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas en fecha 09 de septiembre del 2022 e individualizada como CASO N° 322/22 refiere:

*"...Solicito sus buenos oficios para la investigación de este llamado debido a que podemos observar varios puntos que llaman la atención sobre posibles hechos de corrupción debido al claro direccionamiento de favorecer a empresas que hoy están trabajando con la convocante solicito como ciudadano de bien, frenar estos procesos que hacen que nuestra nación este con un cáncer llamado **CORRUPCIÓN** y a simple vista podemos ver que a pesar de varias intención de hacer estos direccionamiento ya frenado por esta dirección esta convocante lo vuelve a hacer con una adenda muy alevosa concretando así su propósito de poner su intereses personales en primera fila y causando grabes daño a esta nación.*

Señor Director como podemos observar esta convocante solicita por adenda una visita a los lugares de ejecución del contrato lo más llamativo es que esta convocante solo atiende los días hábiles que serán de lunes a viernes olvidando sí que los días sábado ellos mismo están cerrado. Las instituciones a ser visitadas son dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias lo cual también está cerrado los días sábado lo que no sabemos porque hacer vista los días sábados

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

y no los días hábiles en donde se puedan observar la realidad de nuestra zona como lo lugares donde se cocina y la precaria situación de nuestras instituciones.

Podemos también notar que esta convocante pone 2 autorizaciones de parte del Mec lo cual evidencia que es un direccionamiento hacia una empresa, señor director solicito sus buenos oficios para evitar estas prácticas de malos hábitos que es la corrupción pedimos usted obre en consecuencia dicte su análisis critico a esta situación y evite que nuestro Departamento de Presidente Hayes, vuelva a caer en estos vicios de mala fe de parte de los hoy gobernante de turno…".

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

Del texto de la denuncia transcripta se denota la disconformidad del denunciante acerca de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Señala, que el pliego de bases y condiciones se encuentra direccionado, debido a que la Convocante a través de la adenda N° 03 solicita la modificación del día de visita a los lugares de ejecución del contrato, estableciendo la misma, para el día sábado 03 de septiembre del corriente.

Indica el denunciante, que la Convocante solamente atiende los días hábiles (lunes a viernes) sin embargo, la adenda modificatoria, se ha establecido que la visita al sitio de ejecución sea un día sábado, día que la Convocante se encuentra cerrada, asimismo como las instituciones educativas a ser visitadas.

Mariarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Manifiesta, que no comprende porque no se han establecido en días hábiles, las visitas a las instituciones dependientes del MEC, de manera a poder observar la realidad de la zona, así como los lugares donde se cocina y la precaria situación de las instituciones. Como último señala, que la Convocante solicita en las bases concursales que los oferentes presenten dos autorizaciones emitidas por el MEC, lo cual evidencia que es un direccionamiento hacia una empresa en especial.

Al respecto, visto el SICP, se constata que, mediante **Resolución DNCP N° 3.074/22** de fecha 07 de septiembre del 2022, la Dirección Nacional ordenó la apertura de la ***"PROTESTA PROMOVIDA POR EL INSTITUTO DE ARTE CULINARIO DE AIDA AQUINO DE FARIAS CONTRA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES EN EL MARCO DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA 'PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR', CONVOCADA POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES. ID 417060*** individualizada como CASOS N°629/22.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la protesta que se encuentra en trámite y versa sobre la modificación y el día establecido para la visita al sitio de obras (adenda N° 03), y también se analiza las dos autorizaciones de parte del MEC requeridas en el mismo procedimiento de contratación, es importante tener en cuenta también la inviabilidad de llevar adelante simultáneamente varios procesos administrativos, en consideración que cualquier resolución que haya de dictarse respecto a uno puede producir efectos de cosa juzgada en el otro, resultando improcedente la apertura de una investigación de oficio en tales términos y a fin de evitar resoluciones contradictorias y por economía procesal.

Por lo tanto, corresponde a esta Dirección Jurídica, desestimar la denuncia CASO 322/22 **dado a que se encuentra en trámite el estudio de una protesta, aclarando que la vía de impugnación no es la denuncia sino la protesta de conformidad a lo establecido en el art. 142 del Decreto N.º 2.992/19.**

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Jueza Instructora Dpto. Investigaciones
Dirección Jurídica – DNCP.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

ABG. MA. EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP